

DECRETO

Expediente nº: 2197/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aprobación de Planeamiento de Desarrollo

D. Fernando Romo Raposo, en condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algete.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 9 EXPEDIENTE: 2197/2024 (PL/PREP/1/2021)

VISTO: La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que, la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde-Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERNANDO que consta informe técnico de 16 de Diciembre de 2024 e informe jurídico de 19 de Diciembre de 2024 informando sobre la aprobación inicial de la reparcelación del sector 9.

CONSIDERANDO, la legislación citada expresamente, más toda la que es de aplicación al caso concreto.

FERNANDO ROMO RAPOSO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha: 23/12/2024
HASH: 442b3306672e1489b4c2775e26e5824



Vista la propuesta de resolución PR/2024/872 de 23 de diciembre de 2024.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de la fecha, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO

PRIMERO. – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, advocar la competencia referida para AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 9

SEGUNDO. – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 9, volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR 9 Propuesta presentada por la Concejalía de urbanismo, que se transcribe literalmente a continuación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la propuesta contenida en el Proyecto de Reparcelación por ajustarse a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y a la legislación urbanística vigente según consta en el informe técnico de 16 de Diciembre de 2024.

SEGUNDO: Una vez se aprobado inicialmente se deberá someter a información pública por plazo de veinte días con citación personal a los interesados, conforme así establecen los arts. 43.2.c).3) y 48 del RD ley del suelo 7/2015 y art. 108 RGU. Este trámite se deberá anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

TERCERO: Finalmente, con arreglo a lo estipulado en el art. 174 RGU, se llevará a cabo la formalización del proyecto de reparcelación mediante el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos, con el contenido señalado en el art. 113.1 RGU, debiendo uno u

DECRETO
Número: 2024-3236 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 7DRL9MYWVK6EMXCD25RRTJGQ
Verificación: <https://algete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



otro documento inscribirse en el Registro de la Propiedad. Se recuerda, no obstante, al interesado que una vez completado el trámite de información pública y audiencia, deberá presentarse en el Ayuntamiento, para su aprobación definitiva, texto refundido del proyecto en el que se recojan, tanto las alegaciones atendidas como la ampliación de la justificación del cálculo de las compensaciones procedentes del convenio del PEI como apartado en la memoria correspondiente.

CUARTO: Antes de la aprobación definitiva se deberá volver a acreditar la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas para comprobar si ha habido algún cambio respecto al proyecto de reparcelación original

QUINTO: Dar traslado al Pleno con el resto de decretos dictados por la Alcaldía y otros Concejales delegados en la siguiente sesión

Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y sgtes. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Fernando Romo Raposo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-3236 Fecha: 23/12/2024

Cód. Validación: 7DRL9MYWNK6AEMXCD25RRTJGQ
Verificación: <https://algete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

